



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURIDICA
Oficio: OP-04723/VIII/2019
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de Septiembre de 2019.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
PRESENTE.-

C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE, LIC. DORINA LOZANO CORONADO y LIC. SANTIAGO SAENZ CÁRDENAS, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción I, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 42, 49 fracción I, II, 51, inciso b), párrafo 2, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **REVOCACION DE DONACION DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DEL "COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C." UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BENITO JUAREZ"** y en consecuencias se derogue y se deje sin efecto legal alguno el Decreto número LXII-1010, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de septiembre de 2016; fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49 fracción I, II del Código Municipal, establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURIDICA
Oficio: OP-04723/VIII/2019
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO**

ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

3. El inmueble afecto a la presente iniciativa se ubican en: un predio propiedad del municipio, cedida a favor del Colegio de la Frontera Norte, A. C.

DICHO INMUEBLE ESTA CONSTITUIDO POR UN POLÍGONO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

TERRENO UBICADO: EN EL LOTE (44) MANZANA (2) DE LA SUBDIVISIÓN DE LA ACERA IZQUIERDA DEL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO EN EL KM. 3+418, CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-22-250-044, DEL PLANO DE LA CIUDAD.

AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE No. 43

AL SUR: 16.00 METROS CON LOTE No. 45.

AL ORIENTE: 127.00 METROS CON CALLE PROPUESTA

AL PONIENTE: 127.00 METROS CON FRACCIONAMIENTO BENITO JUAREZ.

CON SUPERFICIE: 2,032.00 METROS CUADRADOS.

ANTECEDENTES

I.- En sesión del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas de fecha 30 de septiembre del año 2016, se aprobó por el H. Cabildo, celebrar un Contrato de Donación de un inmueble propiedad municipal, a favor del "Colegio de la Frontera Norte A. C."

II.- En cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, el R. Ayuntamiento solicitó al H. Congreso del Estado la autorización para formalizar la donación de cuenta.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURIDICA
Oficio: OP-04723/VIII/2019
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO**

III- En fecha 21 de Septiembre de 2016, el Honorable Congreso del Estado aprobó la celebración dicha donación, mediante decreto LXII-1010, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 113.

IV.- En dicho Decreto quedo asentado en su Artículo Cuarto: La Donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción, correspondiente, las donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.

V.- Ahora bien, en virtud de no haberse cumplido con la condicionante anteriormente mencionadas, pues no se construyeron, en un plazo de dos años, las oficinas del "Colegio de la Frontera Norte A. C." en esta ciudad, siendo este el fin para el que fue donado; en términos del artículo 51, último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con fecha 10 de junio del 2019, el H. Cabildo aprobó la revocación de la donación que nos ocupa, quedando asentado en acta número 26, del Libro de la Secretaría del Ayuntamiento de esta misma ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

VI.- Actualmente el H. Cabildo de Nuevo Laredo, en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de Junio del 2019, asentada en Acta No. 26, confirmó darle seguimiento a la Iniciativa de Decreto respecto a la Revocación de la Donación a favor del "Colegio de la Frontera Norte A. C."

Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra dicho predio, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, no se le ha dado el uso para el cual fue aprobado.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA
Oficio: OP-04723/VIII/2019
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior, el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán, por medio de sus legislaturas, las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración, respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir, que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata, sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio del 2019, que obra en Acta No.26, aprobó por unanimidad. La propuesta anteriormente citada.



Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, los siguientes documentos:

- Certificación del Acta de Cabildo número 26 (veintiséis), del 10 (diez) de junio del 2019 (dos mil diez y nueve), en la cual se aprobó la revocación de la Donación llevada a cabo el 30 de marzo de 2016 y autorizada mediante Decreto Número LXII-1010, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de Septiembre de 2016.
- Copia de la Escritura Pública.
- Copia del Decreto Número LXII-1010, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de septiembre de 2016.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Medidas y Colindancias.
- Avalúo del bien inmueble.
- Fotografías del Bien Inmueble.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción II, inciso b), párrafo segundo, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se solicita a ese Honorable Congreso, expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA REVOCACION DE DONACION DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BENITO JUAREZ", DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; PARA QUE SE DEROGUE Y QUEDE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LXII-1010, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL CUAL SE APROBO DICHA DONACION Y POSTERIORMENTE REALIZAR LA OPERACIÓN DE CANCELACION DE DONACIÓN, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:





SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURIDICA
Oficio: OP-04723/VIII/2019
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la revocación de un contrato de **DONACIÓN** a favor del **COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C.**, de un bien Inmueble que fuera propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas para la formalización de la Cancelación, procediendo para que se revierta a la Hacienda Pública Municipal los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble cedido en donación al "Colegio de la Frontera Norte A. C.", dado que no se utilizó para el fin solicitado en el término de dos años. Lo anteriormente con fundamento en el Artículo 51 último párrafo del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación de Revocación de la Donación del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de alta el bien inmueble del inventario del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURIDICA
Oficio: OP-04723/VIII/2019
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

ATENTAMENTE

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR

LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE



GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2018-2021

EL PRIMER SINDICO

EL SEGUNDO SINDICO

LIC. DORINA LOZANO CORONADO

LIC. SANTIAGO SAENZ CÁRDENAS

**C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
C.c.p. Archivo.
L'PGF.**